

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el presente proceso, informándole del escrito presentado por el abogado demandante en el que manifiesta el fallecimiento de uno de los cónyuges. Lo anterior para su ordenación.

Barranquilla, 18 de enero de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse respecto del Desistimiento presentado por la parte demandante, en el presente proceso, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S :

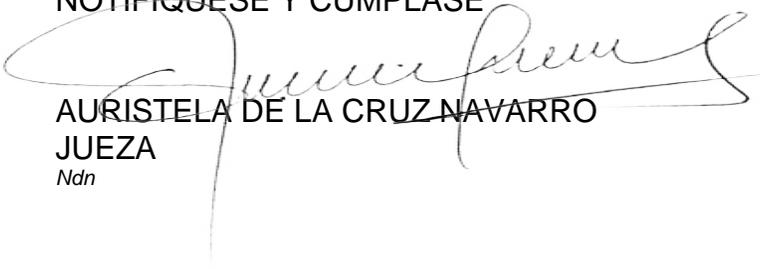
Revisado el expediente, se observa que el apoderado demandante aporta registro civil de defunción del señor POMPILIO REYES SEQUEDA, quien dentro de la demanda fungía como cónyuge demandante, siendo así, carece de objeto el presente proceso.-

En atención a lo señalado, se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído la terminación del proceso y, en consecuencia el archivo de la actuación.

Por lo brevemente esbozado el Juzgado, R E S U E L V E:

1. Dese por terminado el presente proceso de DIVORCIO.-
2. Levántense las medidas cautelares que se hubiesen decretado.
3. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.
4. Háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Ndn